CONTRATO NÚMERO 1319 DE 2022

ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA PIÑON - SALAMINA MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO MAGDALENA.

ADICIÓN: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) M/CTE.

CONTRATISTA DE OBRA: COPEBA S.A.S con NIT. 830.011.122-9.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.743.063, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y posesionado mediante Acta No. 0017 del diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), 3343 del dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), 3429 del cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y 3684 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número. No. 52.253.696 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad **COPEBA S.A.S**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1319 del 08 de septiembre de 2022 y prórroga No. 1 del 30 de diciembre de 2022, hemos acordado suscribir la presente adición previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio OBR- INV- 1319- 2022-679 del 12 de diciembre de 2023, EL INTERVENTOR solicita adicionar el contrato por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) MDA/CTE.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPIMN1-IN- 13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal, el Supervisor del contrato Interventoría, el director territorial Magdalena, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, y la jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 67 del 1 de diciembre de 2023.

4. Que con Memorando No 2023I-VBOG-038126 del 15 de diciembre de 2023, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio

5. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Orden de Inicio y Prórroga No. 01 suscrita el 30 de diciembre de 2023 fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 19 de julio de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1319 de dos mil veintidós (2022) y por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al Contrato Número 1319 de 2022, en la suma de CIENTO VEINTE

MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) MDA/CTE, para un valor total acumulado del contrato de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($4.664.898.932).

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por el valor básico de la interventoría, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($97.200.000) M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000,00) M/CTE**.**

PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 172923 del 09 de septiembre de 2023 del cual se reserva: CINCUENTA MILLONES DE PESOS $ 50.000.000,00 del rubro C-2401-0600-94-0-2401029-02 fuente Nación, recurso 11 y SETENTA MILLONES DE PESOS 70.000.000,00 del rubro C-2401-0600-139-0-2401026-02 fuente Nación, recurso 11, para un total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS $ 120.000.000

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas lasestipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó.: Sebastian Pineda - Abogado.
Revisó: Paola Rincon– Abogada SGCP